

Vistos, el Informe N° 000098-2020-DRBM/MC de fecha 13 de agosto de 2020 de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tiene la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significados referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000057-2019-DGM/MC de fecha 05 de setiembre de 2019, se resolvió: Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de cuarenta y seis (46) bienes muebles según Anexo que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentra detallado de la siguiente manera:

1. *Siete (07) muñecas elaboradas con fragmentos recortados de textiles prehispánicos. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, iconografía y diseños, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.*
2. *Cinco (05) cántaros de cerámica, de cuerpos globulares decorados con diseños geométricos. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.*

3. *Cuatro (04) cántaros “cara gollete” de cerámica: uno (01) tiene tocado de un disco y pendientes; uno (01) presenta las manos en la boca tocando un silbato; uno (01) presenta extremidades superiores e inferiores flexionados en relieve, y uno (01) sin extremidades con el cuerpo decorado con figuras geométricas. Bienes de importancia valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.*
4. *Tres (03) cántaros de cerámica, uno (01) de cuerpo escultórico de tipo lagenaria y los otros dos (02) de tipo cantimplora, decorado con figuras geométricas. Bienes de importancia valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.*
5. *Cuatro (04) vasijas de cerámica, tres (03) de ellos de cuerpo globular con asas laterales en horizontal, y una (01) en forma de olla de cuerpo compuesto con cuatro asas verticales y aplicaciones de cabecitas estilizadas. Bienes de importancia valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.*
6. *Tres (03) vasijas de cerámica, una (01) en forma de plato con base pedestal con decoración en la cara interna, y las otras dos (02) en forma de cuenco con decoración de semicírculos concéntricos y líneas verticales. Bienes de importancia valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.*
7. *Tres (03) vasijas de cerámica de color gris, dos (02) de ellas de cuerpo tipo cantimplora, y una (01) de cuerpo globular con decoración incisa al entorno de la base del gollete. Bienes de importancia valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.*
8. *Tres (03) vasijas de cerámica, una (01) de ellas “silbadora” de dos cuerpos con aplicación de un personaje antropomorfo; una (01) de cuerpo tipo cantimplora con decoración estampada tipo piel de ganso, y una (01) última de cuerpo globular con gollete en forma de cuenco con decoración geométrica. Bienes de importancia valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.*

9. *Cuatro (04) cántaros de cerámica de cuerpo globular con dos asas que unen el gollete al cuerpo, presentan decoración geométrica. Bienes de importancia valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.*
10. *Cuatro (04) cántaros de cerámica, uno (01) de cuerpo escultórico de tipo lagenaria, y los otros tres (03) de forma globular con decoración pictórica. Bienes de importancia valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.*
11. *Seis (06) cántaros escultóricos de cerámica. Representan personajes con las extremidades en relieve sosteniendo un vaso pegado al pecho, además tienen decoración pictórica. Bienes de importancia valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.*

Asimismo, todos los bienes presuntamente integrantes del patrimonio cultural de la Nación identificados presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación y la protección inadecuada, debido a que fueron encontrados en una vitrina sin ningún tipo de seguridad y protección, provocando una afectación y acelerando su deterioro,

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, comunica a esta Dirección General, que solicitó facilidades para la verificación de los bienes en el mes de febrero, sin obtener respuesta y debido a la emergencia nacional actualmente no será posible realizar dicha verificación y a fin de implementar las acciones necesarias para su declaratoria y posterior registro como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, solicita la prórroga para el cumplimiento de lo encomendado en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° D000057-2019-DGM/MC;

Que, en virtud de lo comunicado por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la Dirección General de Museos, considera razonable la prórroga prevista en el inciso 100.1 del artículo 100° del Decreto Supremo N° 007-2017-MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos, para determinar la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la prórroga solicitada prevista en el inciso 100.1 del artículo 100° del Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, inicie del procedimiento de declaración y registro de los bienes muebles descrito en el Anexo de la Resolución Directoral N° D000057-2019-DGM/MC de fecha 05 de setiembre 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*